

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 34** *CONVENIO de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y la Mancomunidad del Este, en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención por importe de 960.161,52 euros, para financiar la gestión de los residuos domésticos de los municipios integrantes de la Mancomunidad del Este durante el año 2023.*

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en virtud del Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, del 24 de febrero, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra, doña Judith Piquet Flores, la Ilma. Presidenta de la Mancomunidad del Este, quien fue elegida el 7 de septiembre de 2023, ostentando todas las facultades legales, y de representación de la Mancomunidad, tal como se dispone en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LALCM).

#### EXPONEN

##### Primero

La Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuyen a las entidades locales una serie de competencias en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Concretamente, el artículo 5.1 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, determina que son las Entidades Locales las competentes para la gestión de los residuos urbanos o municipales, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Comunidad de Madrid.

El artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en lo que respecta a las competencias de las Entidades Locales en la gestión de residuos sólidos urbanos, quedo establecida la competencia para todos los municipios de la recogida de residuos y para los de tengan más de 5.000 habitantes al tratamiento de los residuos.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene como objeto principal modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2006 de 5 de marzo, también atribuye a las diputaciones provinciales una serie de competencias que, en el caso de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán asumidas por ella misma al tener carácter uniprovincial.

La Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el régimen de competencias de la planificación, la prevención y la gestión de los residuos en España, atribuyendo distintas responsabilidades en esta materia a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales.

Por lo que se refiere a las competencias de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales, estas quedan determinadas por el artículo 12, epígrafes 4 y 5 respectivamente de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Comunidad de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior es la competente para la elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y contaminación de suelos, impulsando el modelo de las 7R de la economía circular: rediseñar, reducir, reutilizar, renovar, reparar, reciclar y recuperar.

La Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de noviembre de 2018, aprobó la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), en la que se incluye, entre otros, el Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, en el que se diseña un modelo de gestión de los residuos que da respuesta a las necesidades de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos.

Viene contemplado en el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales la prestación de ayuda financiera por parte de la Comunidad de Madrid para la transferencia y tratamiento de los residuos domésticos a los municipios que tengan una población igual o menor de 5.000 habitantes a través de mancomunidades para el año 2023, por lo que para materializar dicha ayuda se debe firmar el presente convenio.

El fin de la Comunidad de Madrid es poder financiar los servicios de transferencia y tratamiento tal y como establece el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales y el de la Mancomunidad prestar materialmente dicho servicio de transferencia y tratamiento.

Igualmente esta subvención se halla contemplada en la Orden 611/2020, de 5 de mayo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para el período 2020-2023.

## Segundo

En base al modelo de financiación para el período 2019-2024, la Comunidad de Madrid apoyará económicamente a los municipios a través de las mancomunidades, que gestionan los servicios de transferencia y tratamiento de residuos domésticos.

Según el modelo de financiación para el período 2019-2024, del Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, se establecen las siguientes subvenciones a los gastos de operación de transferencia y tratamiento:

- a) Los municipios con población superior a 20.000 habitantes no recibirán subvención.
- b) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes no recibirán subvención.
- c) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 5.000 habitantes dispondrán de subvenciones que se aplicarán para el presente año como sigue:

— Año 2023: 80 por 100 del coste de transferencia y tratamiento.

Para el cálculo de las subvenciones en el período 2019-2024, se tomará como población de los municipios la de los datos del Padrón del INE de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención, para este convenio INE de enero de 2022.

## Tercero

La Mancomunidad del Este se constituyó el 14 de diciembre de 2006, habiéndose publicado sus Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 27 de noviembre de 2006; siendo inscrita en el Registro de Entidades Locales el día 3 de enero de 2007.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre de 2016, se publicó la nueva redacción de los estatutos de la Mancomunidad, para la adaptación a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El Secretario General de la Mancomunidad del Este certifica, con fecha 3 de octubre de 2023, que en sesión constitutiva de esta Mancomunidad, de 7 de septiembre de 2023, fue elegida Presidenta de la misma Doña Judith Piquet Flores, quien ostenta todas las facultades legales y de representación de la Mancomunidad, que le asigna la legislación de régimen local vigente, entre ellas las de suscribir y firmar convenios en nombre de la misma, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos de la Mancomunidad del Este (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 280, de 22 de noviembre de 2016).

**Cuarto**

Mediante la Orden 2331/2008, de 17 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad del Este la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de los residuos urbanos.

**Quinto**

A partir del 1 de enero de 2009, la Mancomunidad del Este comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

**Sexto**

En virtud de ello, y con el fin de canalizar a favor de la Mancomunidad del Este una subvención directa que permita llevar a cabo la gestión de los residuos urbanos y según el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (en consonancia con lo establecido a su vez por el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), prevé la posibilidad de que se adjudiquen de forma directa “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Se trata de un caso en el que existe un interés público y social, pues así se contempla en el Plan de gestión de los residuos domésticos y comerciales 2017-2024, incluido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024.

En referencia al artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el carácter excepcional para utilizar el régimen de concesión directa, en lugar del procedimiento ordinario (de concurrencia competitiva) radica en que el beneficiario de la subvención se encuentra singularizado en el momento de autorizarse la subvención.

En el artículo 4.6 de la citada ley se dispone que, en tales supuestos, se tiene que incorporar al expediente un informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, firmado por el titular de la Consejería competente.

Este informe emitido por la Consejera se firmó el 18 de abril de 2023.

Finalmente, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, prevé la posibilidad de que mediante autorización de Consejo de Gobierno se efectúe la concesión directa de la subvención mediante la celebración de un convenio.

En virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2023, por el que se autoriza la celebración de este convenio, ambas partes suscriben, con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto regular la financiación mediante una subvención de concesión directa, a favor de la Mancomunidad del Este por parte de la Comunidad de Madrid de la prestación del servicio de gestión de los residuos domésticos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Segunda***Conceptos subvencionables*

La Comunidad de Madrid financiará para la gestión de los residuos urbanos llevada a cabo por la Mancomunidad del Este descrita en los Anexos que se acompañan, a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad del Este.

### Tercera

#### *Actuaciones no subvencionables*

La Mancomunidad del Este no recibirá subvención alguna por aquellos Ayuntamientos mancomunados que no gestionen el tratamiento de sus residuos a través de la misma.

### Cuarta

#### *Periodo de vigencia del convenio*

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 28 de febrero de 2024.

### Quinta

#### *Estimación de la cuantía de la subvención*

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ha consignado en la partida presupuestaria 46310-2022 “Mancomunidad del Este Gestión de Residuos”, del Programa Presupuestario 456-N del Presupuesto de Gastos 2022, prorrogado para el año 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

En base a la estimación reseñada en el Anexo resumen que acompaña al presente convenio la cantidad a financiar será:

- 2023: 960.161,52 euros.

### Sexta

#### *Cálculo de la subvención y forma de pago*

El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se realizará anticipadamente a resultas de la justificación por parte de la Mancomunidad del Este de las toneladas reales de residuos, tratadas en cada municipio, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad del Este.

La estimación del pago, para el año 2023, se hará con base al precio que se consigna en el Anexo resumen:

- 69,13 euros/t: Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2023: 80 por 100 del precio de la tasa, que es de 86,41 euros/t IVA incluido, para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 24,0 euros/t: Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2023: 80 por 100 de 30 euros/t impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos según el artículo 93, del Capítulo II, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 2,4 euros/t: Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2023: 80 por 100 del 10 por 100 de IVA, tipo de IVA según el artículo 91.2.5.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se debe aplicar al impuesto de 30 euros/t por el depósito de residuos en vertederos, según lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.

En el ejercicio económico de 2023, que es en el que tiene vigencia el presente convenio, se realizarán los siguientes pagos en los siguientes plazos:

1. A la firma del convenio se realizará un abono a cuenta que consistirá en el total justificado hasta la fecha por parte de la Mancomunidad del Este, mediante certificado al efecto por parte de esta Entidad Local, y además se realizará un anticipo del 50 por 100 pendiente de justificar según la Tabla General de Financiación 2023, que será justificado antes del 30 de noviembre de 2023.

2. El otro 50 por 100 restante se anticipará una vez justificado por parte de la Mancomunidad del Este el anticipo anterior.

El pago anticipado se realizará sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

El abono de las certificaciones se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria de Cajamar Caja Rural, con número de IBAN: ES 64-3058-0988-1327-3200-0043, de la que es titular la Mancomunidad del Este.

### **Séptima**

#### *Liquidación*

La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad del Este, donde se acredite el total de las toneladas de residuos realmente tratadas en el ejercicio anterior.

En el caso de que el total de los abonos a cuenta y pagos anticipados realizados por la Comunidad de Madrid sea superior al total de las certificaciones presentadas por la Mancomunidad del Este, se procederá al reintegro del exceso percibido.

### **Octava**

#### *Obligaciones del beneficiario*

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos concedentes y de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1995.
- f) Hallarse al corriente, con carácter previo al pago de la subvención, de la obligación de la rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, en cumplimiento del artículo 10.3 de la citada Ley 2/1995.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- j) Acreditar, con carácter previo a la concesión y pago, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante aportación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003.
- k) La Mancomunidad del Este está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos urbanos a través de la misma.

El beneficiario estará a lo dispuesto en el Anexo 10 de condiciones de otorgamiento de subvenciones de la Comunidad de Madrid, del Plan de Gestión de residuos domésticos y comerciales, 2017-2024.

### **Novena**

#### *Incompatibilidad de la subvención*

Esta subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos urbanos.

A tal efecto, la Mancomunidad del Este está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de aquellas subvenciones recibidas y objeto de las mismas.

### **Décima**

#### *Modificación de la subvención*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

### **Undécima**

#### *Control de la subvención*

La Mancomunidad del Este facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### **Duodécima**

#### *Comisión de seguimiento*

Para la gestión y seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que será presidida por el Director General de Economía Circular o persona en quien delegue y estará compuesta por dos miembros de la Dirección General de Economía Circular y otros dos miembros designados por la Mancomunidad del Este.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, ostentando el Presidente de la Comisión el voto dirimente en caso de empate.

### **Decimotercera**

#### *Reintegro de la subvención y régimen de incumplimientos*

El reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 y 37 y 38 de la Ley 38/2003.

De conformidad con el punto 11.º del Anexo 10 del Plan de gestión de Residuos domésticos y comerciales, “En todos los casos, las ayudas de la Comunidad de Madrid estarán condicionadas a una adecuada gestión de los residuos por parte de cada uno de los actores y en particular por el cumplimiento de lo establecido en el presente Plan”.

En el caso de que la Mancomunidad del Este no preste el servicio de forma total o parcial, atendiendo a la forma de pago expuesta en la cláusula sexta en relación a los pagos en los plazos determinados, la Mancomunidad del Este deberá devolver el importe anticipado con el recargo de los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, serán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, así como el artículo 14 de la Ley 2/1995. El régimen de sanciones será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

### **Decimocuarta**

#### *Causas y procedimiento de extinción del convenio*

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) Expiración del período de vigencia.
- b) Decisión judicial declaratoria de su nulidad.

En el caso de la expiración anticipada de la vigencia del convenio, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, deberán acordar todos los aspectos que resulten pendientes de las actuaciones no finalizadas o por realizar.

### **Decimoquinta**

#### *Protección de datos de carácter personal*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido.

Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Los datos de carácter personal (NIF, nombre y apellidos, razón social, dirección postal y electrónica, teléfono, firma, cuentas bancarias), tratados por las partes, únicamente se usan para el cumplimiento del objeto de este convenio, que es la actividad de tratamiento de residuos por parte de la Mancomunidad.

### **Decimosexta**

#### *Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2 del referido cuerpo legal.

### **Decimoséptima**

#### *Jurisdicción*

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Decimoctava**

#### *Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y remisión a la Cámara de Cuentas*

El presente convenio se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a su firma, a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, previa petición de la Dirección General competente en materia de gestión de residuos.

Asimismo, debido a la cuantía del convenio, este debe de remitirse a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 16 del citado Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio.

Madrid, a 25 de octubre de 2023.—La Presidenta de la Mancomunidad del Este, Judith Piquet Flores.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

ANEXO  
MANCOMUNIDAD DEL ESTE. TABLA GENERAL DE FINANCIACION 2023

POBLACIÓN	CENSO 2022 (HAB)	SUPERFICIE (Km <sup>2</sup> )	M.A.N.COM.	Estimación Tn 2023	COSTE MANCOMUNIDAD DEL ESTE 2023			FINANCIACION COMUNIDAD DE MADRID 2023			IVA AL IMPUESTO VERTIDO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención importe vertido (80%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención importe vertido (80%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvención importe IVA	COSTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid
					€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€									
<b>MUNICIPIOS</b>																			
> 20.000 HAB	196.988	87,70	S	58.271,95	86,41	5.080.988,30	0,00	0,00	63.900,34	51.120,24	6.390,08	5.112,03	70.290,33	56.292,26	217.537,93	203.479,85			
ALCALDE HENARES	57.553	79,65	S	21.834,86	86,41	1.826.263,25	0,00	0,00	10.596,00	8.476,88	1.059,08	847,68	11.655,60	9.324,48	36.072,33	33.701,20			
ARGANDA DEL REY	80.596	12,00	S	22.980,80	86,41	1.985.770,59	0,00	0,00	17.827,80	14.262,24	1.782,78	1.426,22	19.610,58	15.688,46	60.691,77	56.769,65			
COSLADA	23.897	17,20	S	8.511,07	86,41	735.441,56	0,00	0,00	9.598,80	7.967,04	956,88	796,70	10.554,68	8.763,74	33.903,07	31.712,13			
MEJORADA DEL CAMPO	96.690	67,40	S	27.179,21	86,41	2.346.595,54	0,00	0,00	26.169,60	20.935,68	2.594,56	2.093,57	28.786,56	23.009,25	120.555,27	112.764,56			
RIVAS VICAMADRID	38.904	38,80	S	12.282,14	86,41	1.061.299,72	0,00	0,00	5.949,60	4.759,68	594,56	475,97	6.544,56	5.235,65	20.254,42	18.945,51			
SAN FERNANDO DE HENARES	134.733	32,60	S	37.129,11	86,41	3.208.326,40	0,00	0,00	11.344,80	9.075,84	1.139,48	907,58	12.479,28	9.983,42	38.621,48	36.125,62			
TORREJÓN DE ARDOZ	26.450	43,90	S	7.115,39	86,41	614.840,85	0,00	0,00	20.259,90	16.207,92	2.025,99	1.620,79	22.885,89	17.828,71	68.971,45	64.514,27			
PARACUELLOS DE JARAMA	65.711	379,25	S	194.554,53	86,41	16.811.456,95	0,00	0,00	11.972,10	9.577,68	1.197,21	957,71	13.169,31	10.535,45	40.757,02	38.123,16			
									30.153,20	24.122,14	3.015,07	2.412,14	33.167,97	26.363,50	102.647,39	96.015,53			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.679,37	265.343,50	1.026.497,39	960.161,52			
									301.526,70	241.221,36	30.152,07	24.122,14	331.						